

DICTAMEN SECTORIAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

“Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces – Acceso Este, Guaymallén, Mendoza”, a desarrollarse sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7

1. Encuadre

La Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita a esta Dirección de Planificación la emisión del Dictamen Sectorial correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental del “Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces – Acceso Este, Guaymallén, Mendoza”, a desarrollarse sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7, desde la intersección con la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad de Mendoza) hasta la calle Arturo González, atravesando el territorio del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

El proponente es la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gobierno de Mendoza.

Los objetivos principales del proyecto buscan:

- Descongestionar el ingreso y egreso vehicular desde el Este al Área Metropolitana de Mendoza, optimizando la circulación de más de 100.000 vehículos diarios;
- Mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad vial, mediante el mantenimiento y la ampliación de la infraestructura existente; y
- Fortalecer la conectividad Norte–Sur, tanto vehicular como peatonal, a través de la reconfiguración de cruces e intercambiadores viales.

El presente dictamen se elabora tomando la documentación remitida, que incluye:

- Expediente N° EX-2024-07598389-GDEMZA-SAYOT;
- Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto vial citado
- Dictamen Técnico: Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo.

En este marco, la intervención de esta Dirección de Planificación se circunscribe al análisis de los aspectos territoriales y de ordenamiento del territorio asociado al proyecto.

Otros aspectos técnicos y ambientales serán analizados por los organismos públicos con competencia específica en cada materia, en sus respectivos dictámenes sectoriales.

A fin de garantizar una adecuada comprensión, el presente Dictamen Sectorial se estructura en los siguientes apartados: Descripción del proyecto; Descripción del área de influencia; Vinculación con el modelo de desarrollo territorial; Identificación de impactos territoriales negativos y positivos; Instrucciones obligatorias a cumplir; y Conclusión general.

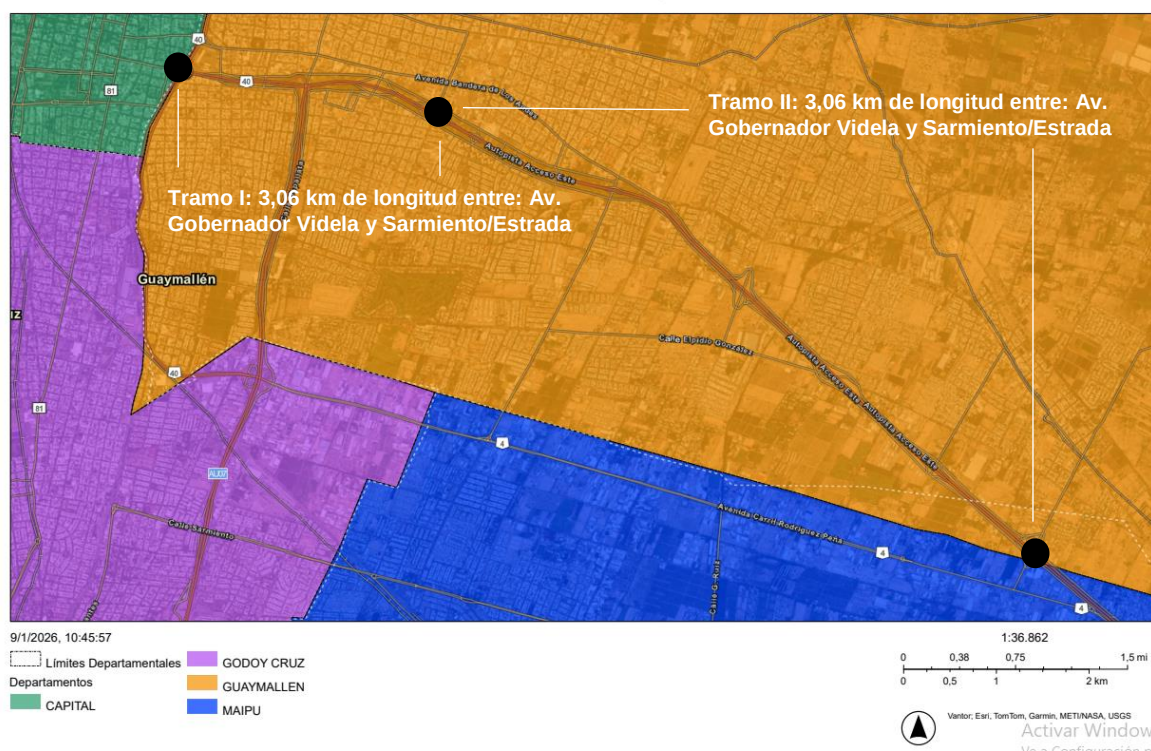
2. Descripción general del proyecto

El proyecto en estudio contempla una intervención integral sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7, desde la intersección con la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad de Mendoza) hasta la calle Arturo González, atravesando el Departamento de Guaymallén, con una longitud total de 11,36 km. La iniciativa tiene por objeto reordenar y optimizar el funcionamiento del Acceso Este, uno de los principales corredores del Área Metropolitana de Mendoza, cuya capacidad resulta actualmente insuficiente frente a la demanda del parque automotor, particularmente en horarios de máxima congestión.

El proyecto se estructura en dos tramos diferenciados (ver Figura N° 1):

- Tramo I (Av. Gobernador Ricardo Videla – calle Sarmiento/Estrada | 3,06 km): comprende la ejecución de tareas de mantenimiento de la calzada principal.
- Tramo II (calle Sarmiento/Estrada – calle Arturo González | 8,30 km): contempla la ampliación a una tercera trocha en ambos sentidos, la intervención en ocho intercambiadores viales (tres de ellos nuevos), la adecuación geométrica de las ramas de acceso, la ampliación del parque lineal y la incorporación de obras de drenaje.

Figura N° 1: Localización del proyecto



Fuente: Elaboración propia en base a proyecto en estudio (EX-2024-07598389-GDEMZA-SAYOT) e IDE Mendoza (2026)

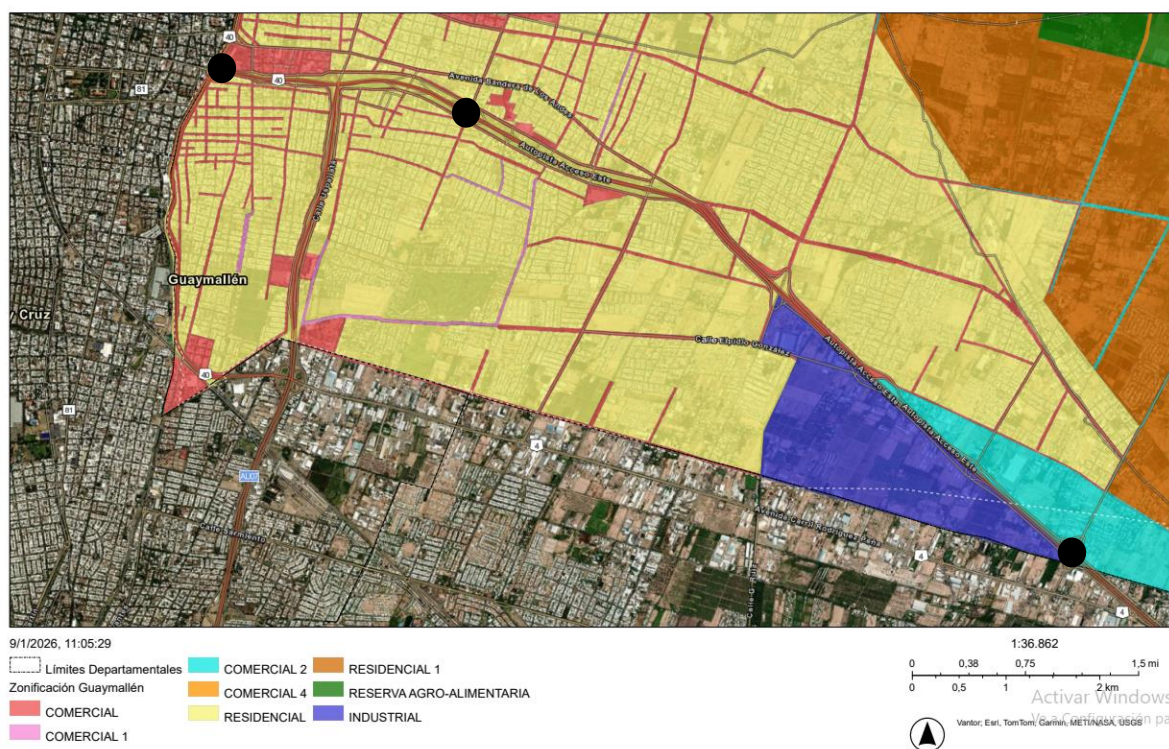
3. Descripción del área de influencia

El proyecto se desarrolla sobre un corredor vial metropolitano estratégico, caracterizado por una alta complejidad territorial, dada la magnitud de los flujos vehiculares, la densidad poblacional del entorno y la coexistencia de múltiples usos del suelo.

La traza del proyecto atraviesa sectores de interfaz urbana, áreas industriales y áreas urbanas en proceso de densificación, conforme a la Clasificación del Territorio Provincial.

De acuerdo con la zonificación vigente del Departamento de Guaymallén, y tal como se observa en la figura N° 2, predominan los usos residenciales, comerciales e industriales a lo largo de los dos tramos que conforman la obra.

Figura N° 2: Zonificación Departamento de Guaymallén



Fuente: Elaboración propia en base a proyecto en estudio (EX-2024-07598389-GDEMZA-SAYOT) e IDE Mendoza (2026)

El Acceso Este se integra a una trama vial de alta jerarquía metropolitana, articulando la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Nacional N° 40, rutas provinciales y la red urbana consolidada. En el escenario actual se registran niveles críticos de congestión vehicular en intersecciones.

El área de influencia presenta alta densidad de ocupación, con aproximadamente 8.679 viviendas y una población estimada de 23.143 personas (INDEC, 2022), a lo que se suma una población flotante significativa asociada a los flujos diarios metropolitanos.

A lo largo del corredor se localizan infraestructuras y servicios preexistentes —ferrocarril, canales de riego y desagües aluvionales, redes de gas, agua, saneamiento y energía eléctrica— y un sistema de accesibilidad a equipamientos urbanos estratégicos, como establecimientos educativos, centros de salud de alta complejidad y servicios de emergencia.

El área presenta además riesgo de anegamiento, vinculado a las bajas pendientes naturales y al efecto barrera de la infraestructura vial sobre el drenaje pluvial Este–Oeste, otorgando relevancia a las obras hidráulicas previstas.

Tal como se observa en la Figura N° 3, la traza atraviesa espacios verdes públicos y parques lineales, cuya continuidad funcional y paisajística constituye un aspecto territorial clave a considerar durante la ejecución de las obras.

Figura N° : Espacios verdes públicos y traza del proyecto en el Área Metropolitana de Mendoza



Fuente: Elaboración propia en base a proyecto en estudio (EX-2024-07598389-GDEMZA-SAYOT) e IDE Mendoza (2026)

Av. Peltier 351. Cuerpo Central 8mo Piso. Mendoza Ciudad. CP M5500.

4. Vinculación del proyecto con la planificación provincial y municipal.

El proyecto se encuadra en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (Ley N° 8999), particularmente en el Objetivo 5: *“Conectividad y Accesibilidad para Integrar Mendoza”*

Y en el Subprograma P5.A: *“Accesibilidad y Movilidad Sostenible”*, orientados a la jerarquización de la red vial y a la mejora de la conectividad metropolitana y regional.

En este marco, la intervención contribuye a consolidar el Acceso Este (Ruta Nacional N° 7) como corredor estructurante del Área Metropolitana de Mendoza, mejorando su capacidad operativa, seguridad vial y funcionalidad territorial.

A escala local, el proyecto se inscribe con el Plan Municipal de Ordenamiento de Guaymallén (Ordenanza N° 9169/2021), en particular en el Programa Estructurante N° 6: *“Accesibilidad y Conectividad Eficiente”*, resultando coherente con las acciones previstas para el fortalecimiento de la red vial estructurante, la integración interbarrial y la articulación del sistema urbano local con los corredores metropolitanos y regionales.

Desde el punto de vista socioeconómico, el proyecto presenta relevancia estratégica, al constituir uno de los principales accesos al Área Metropolitana de Mendoza y canalizar flujos significativos de personas, bienes y servicios.

La mejora de la accesibilidad y de la capacidad vial favorece la integración funcional entre la red vial nacional, provincial y el sistema urbano local, optimizando la movilidad interurbana y metropolitana y fortaleciendo la competitividad territorial.

Asimismo, la intervención se enmarca en un esquema de articulación institucional Interjurisdiccional, acorde a la escala y al carácter metropolitano del corredor vial.

5. Instrucciones obligatorias a cumplir

De acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental y Territorial, se identifican impactos negativos y significativos, principalmente durante la etapa de construcción, de carácter puntual y temporal, asociados a la afectación del arbolado urbano, la transitabilidad, la seguridad pública y la interferencia con infraestructuras y servicios existentes. Durante la etapa de funcionamiento, predominan impactos positivos, vinculados a la mejora de la conectividad, la seguridad vial y el drenaje pluvial.

En función de las características del proyecto y de los aspectos territoriales más relevantes del área de influencia, se establecen las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio:

a) Manejo, erradicación y reposición del arbolado público

- No se permitirá la erradicación de forestales sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación competente.
- Las áreas de trabajo deberán delimitarse y señalizarse, implementando medidas de protección física del arbolado a preservar.
- La erradicación estrictamente necesaria deberá ejecutarse conforme a planes aprobados, garantizando reforestación compensatoria en cantidad, especie y localización definidas por la autoridad competente.
- La reposición forestal deberá acompañar el avance de obra y asegurar mantenimiento, riego y control sanitario por un plazo mínimo de tres (3) años.

b) Seguridad en tareas de erradicación de forestales

- Las tareas de derribo deberán realizarse bajo protocolos estrictos de seguridad, restringiendo el acceso del público y ordenando preventivamente el tránsito.
- El personal deberá contar con capacitación específica, equipamiento de seguridad y supervisión permanente.
- Los residuos vegetales deberán retirarse de forma inmediata y disponerse en sitios habilitados, sin obstruir la circulación ni generar riesgos.

c) Transitabilidad, accesibilidad y seguridad pública durante la obra

- Deberá garantizarse en todo momento la circulación vehicular y peatonal segura, priorizando el acceso a hospitales, centros educativos, servicios de emergencia y equipamientos comunitarios.
- Los desvíos deberán ser planificados con los organismos competentes (municipio, policía), señalizados y comunicados con antelación, evitando cortes totales de calles.
- Se deberá mantener la accesibilidad a frentistas, comercios y servicios, implementando soluciones temporales seguras y restituyendo las vías utilizadas como desvío al finalizar su uso.

d) Información y comunicación con la comunidad

- Se deberá implementar un Plan de Información y Comunicación permanente durante la ejecución de la obra.
- Deberán habilitarse canales formales de consultas, reclamos y denuncias, con registro y respuesta documentada.
- Toda interrupción temporal de accesos o servicios deberá ser informada con antelación suficiente a los frentistas y a las instituciones afectadas.

e) Protección de infraestructura y servicios públicos

- Previo al inicio de obra deberán identificarse y coordinarse las interferencias con redes de servicios existentes: agua, saneamiento, energía, gas, telecomunicaciones, riego.

- Toda afectación accidental deberá ser reparada de manera inmediata, minimizando la duración de las interrupciones.
- Las obras deberán ejecutarse garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje pluvial, evitando generar barreras al escurrimiento natural.

f) Restauraciones posteriores y cierre de obra

- Al finalizar cada tramo deberán retirarse escombros, residuos y materiales, presentando comprobantes de disposición final en sitios habilitados.
- Deberán completarse las tareas de reforestación, incluyendo el sistema de riego, y ejecutarse tratamientos paisajísticos en sectores sin obra civil nueva.
- Toda infraestructura pública o privada afectada deberá ser reconstruida o repuesta antes del abandono del sitio de obra.
- No podrán registrarse reclamos pendientes al momento del cierre definitivo de obra

g) Potenciación de impactos positivos socioeconómicos

- Durante la etapa de construcción se deberá priorizar la contratación de mano de obra local, informando previamente los perfiles requeridos y los mecanismos de postulación.
- Se deberá priorizar el uso de bienes y servicios del mercado local, incluyendo transporte, provisión de materiales, alquiler de equipos y servicios auxiliares.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- La Autoridad de Caminos competente deberá garantizar el mantenimiento periódico de la infraestructura vial para preservar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad.
- El mantenimiento del sistema de desagües pluviales será responsabilidad del organismo hidráulico competente.
- Deberán realizarse estudios de tránsito periódicos para evaluar el funcionamiento del corredor y la efectividad de las medidas implementadas.
- Se deberá realizar un monitoreo continuo del cumplimiento de las medidas ambientales, territoriales y de seguridad.
- El Responsable Ambiental y la Inspección de Obra deberán verificar y documentar la correcta aplicación de las medidas previstas.
- El cumplimiento de las tareas de reforestación, restauración y restitución deberá verificarse por tramo como condición para el cierre de cada etapa.

6. CONCLUSIÓN GENERAL

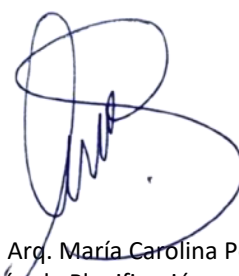
La Dirección de Planificación considera que el “Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces – Acceso Este, Guaymallén, Mendoza” constituye una intervención necesaria y estratégica para mejorar la movilidad del Área Metropolitana de Mendoza, particularmente en el ingreso y egreso desde el sector Este y en la conectividad Norte–Sur del Departamento de Guaymallén.

El proyecto responde a las demandas actuales y proyectadas del crecimiento urbano, aportando infraestructura acorde al incremento del parque automotor y del transporte público, y contribuyendo a resolver los problemas estructurales de congestión y déficit de conectividad, en coherencia con el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y el planeamiento municipal vigente.

Desde la perspectiva territorial, se reconoce la existencia de impactos negativos temporales, principalmente durante la etapa de construcción, asociados a la afectación del arbolado, la transitabilidad, la accesibilidad, la seguridad pública y la interferencia con servicios existentes. No obstante, dichos impactos resultan acotados y mitigables, siempre que se cumpla estrictamente con las instrucciones obligatorias y se implemente el Plan de Control y Vigilancia Ambiental (PCVA).

En la etapa de funcionamiento predominan impactos positivos, vinculados a la mejora de la capacidad y seguridad vial, la conectividad metropolitana, el drenaje pluvial y la consolidación de un corredor urbano multimodal, sumándose los beneficios territoriales de la ampliación del Parque Lineal del Acceso Este.

En consecuencia, esta Dirección concluye que el proyecto resulta viable desde la perspectiva ambiental y territorial, en tanto los beneficios esperados superan los impactos negativos potenciales y se garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas y una ejecución coordinada con los organismos competentes.



Mgter. Arq. María Carolina Pérez
Dirección de Planificación



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Certificación Ingresos

Número:

Mendoza,

Referencia: Dictamen Sectorial Dirección de Planificación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.